Nota DG-HT N° 411 /2023

Asunción, 24 de abril de 2023.

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

De nuestra consideración:

Tenemos a bien de dirigirnos a Usted, a fin de dar respuesta conforme a las observaciones recibidas en el cuadro de comentarios sobre verificación del llamado del proceso de contratación en la modalidad de **Licitación Pública Nacional Nº 02/2023** para **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONITORES MARCA PHILLIPS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA VILLA – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO – ID Nº 428.675"**, el cual fuera retenido por los siguientes puntos:

COMENTARIOS SOBRE VERIFICACIÓN DEL LLAMADO

OBSERVACION DE LA DNCP:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Precios Referenciales
Descripción: Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.
Comentario: en atención a lo argumentado en la nota de reparo del porqué no se realizó la combinación de precios, deben adjuntar los correos o notas de pedido de cotización a las firmas.-

OBSERVACION DE LA UOC:

LOS DOCUMENTOS RESPALDATORIOS (NOTA DE PEDIDO DE COTIZACION Y CORREOS REMITIDOS A LAS FIRMAS) SE ENCUENTRAN ANEXOS A LA NOTA DG.HT Nº 373/2023, EN RESPUESTA AL REPARO OBSERVADO ANTERIORMENTE, CON FECHA 18 DE ABRIL DEL CORRIENTE, CONFORME SE PUEDE VISUALIZAR EN LA SECCION DE DOCUMENTOS DEL SICP; LOS CUALES ANEXAMOS NUEVAMENTE PARA SU VERIFICACION.

Sin otro particular, en atención a la urgencia y necesidad de contar con los servicios de mantenimiento requeridos, solicitamos a Vuestra autoridad la consideración de las observaciones resueltas y por ende publicación del respectivo llamado.

Lic. Myriam Cáceres
Jefa de la UOC Nº 5

Lic. Juana Lezcano
Directora Administrativa

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" DIRECCIÓN GENERAL

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos.
Director General

Comentarios sobre Verificación del llamado

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Precios Referenciales

Descripción: Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentacion vigente.

Comentario: en atención a lo argumentado en la nota de reparo del porqué no se realizo la combinación de precios, deben adjuntar los correos o notas de pedido de cotización a las firmas.-

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.